

Señor  
**JUEZ CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín

OJM3R24JAN'20 1:41

**ASUNTO : CONTESTACIÓN LLAMAMIENTO**  
**REFERENCIA : VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL**  
**EXTRA CONTRACTUAL**  
**DEMANDANTE : CARLOS FELIPE ECHEVERRI**  
**DEMANDADOS : ASEO Y SOSTENIMIENTO**  
**RADICADO : 05 001 31 03 014-2019 00270 00**

**JULIO CESAR YEPES RESTREPO**, mayor de edad, vecino de Medellín, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de **ASEO Y SOSTENIMIENTO Y COMPAÑÍA S.A.**, me permito a través del presente escrito dar respuesta al llamamiento en garantía formulado por **PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H.**, en los siguientes términos:

**I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS**

- PRIMERO. ES CIERTO.**
- SEGUNDO. ES CIERTO.**
- TERCERO. ES CIERTO.**
- CUARTO. ES CIERTO.**
- QUINTO. ES CIERTO.**
- SÉXTO. ES CIERTO.**

SECRETARÍA DEL JUZGADO 14  
 17 ENERO 2020  
 FIRMA DEL EMPLEADO QUE RECIBE

**SÉPTIMO. NO ES CIERTO.** La eventual obligación a cargo de **ASEO Y SOSTENIMIENTO S.A.S.**, de acuerdo a lo pactado en el contrato de prestación de servicios integrales suscrito con el **PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H.**, se limita a la declaración de responsabilidad civil en cabeza de la sociedad **ASEO Y SOSTENIMIENTO S.A.S.** por los daños que se

causen a terceros durante la prestación de los servicios contratados, por consiguiente, si durante el proceso se llegare a acreditar que un hecho imputable al PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. tuvo incidencia causal en la producción del daño, esta será responsable de indemnizar los perjuicios pretendidos.

16

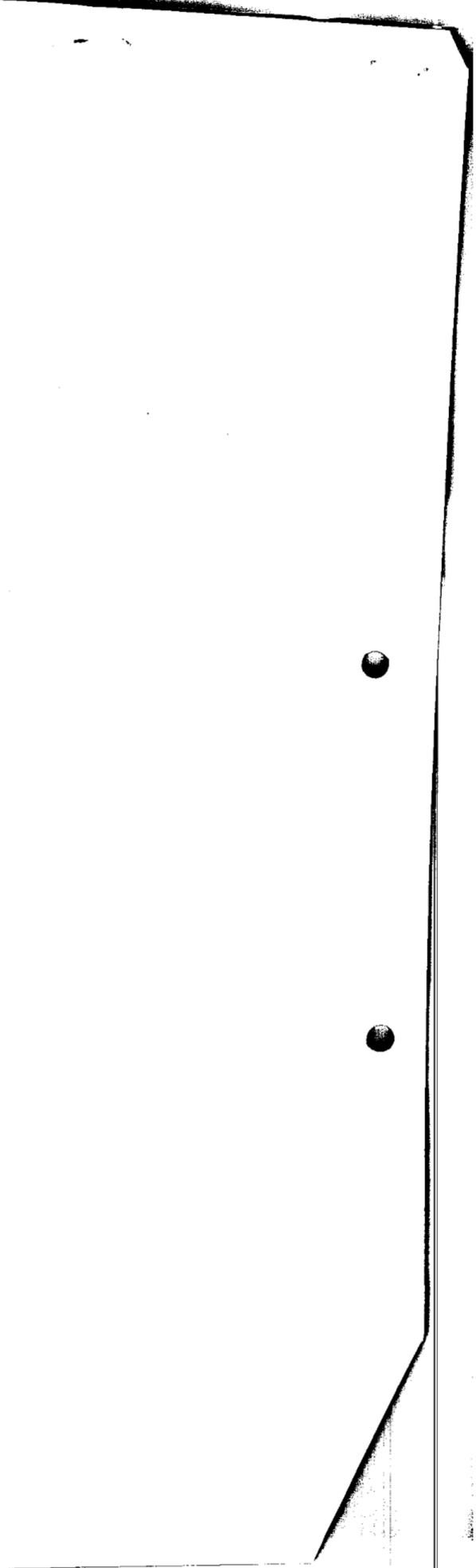
**II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES**

Me opongo frente a las pretensiones formuladas en contra de mi representada, toda vez que, ante una eventual declaratoria de responsabilidad de ASEO Y SOSTENIMIENTO S.A. y el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H., la obligación indemnizatoria a cargo de ASEO Y SOSTENIMIENTO S.A., se limita única y exclusivamente a los daños generados como consecuencia directa de la prestación del servicio contratado a través del contrato de prestación de servicios integrales de aseo suscrito con el PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H.

**III. EXCEPCIONES**

**LÍMITE DE RESPONSABILIDAD**

Al hacer una lectura de la cláusula octava del contrato de prestación de servicios integrales de aseo, que sirvió de base para formular el presente llamamiento en garantía, se evidencia que este es claro en indicar que ASEO Y SOSTENIMIENTO S.A. será el único responsable en el caso en que, durante la prestación de los servicios contratados, se produzcan daños a terceros. Por consiguiente, si ante el eventual caso en el que PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. y ASEO Y SOSTENIMIENTO S.A., sean declarados civilmente responsables y que el despacho determine que en cabeza del PARQUE COMERCIAL EL TESORO P.H. existió un hecho generador en la producción del daño, este será responsable por este hecho, por lo que, deberá responder por la indemnización de los perjuicios ocasionados como consecuencia del hecho imputable a este, pues la cláusula se limita a indicar que ASEO Y SOSTENIMIENTO S.A. será responsable por los daños causados a terceros como consecuencia directa de la prestación de los servicios, por lo que su eventual responsabilidad se limita a dicha circunstancia.



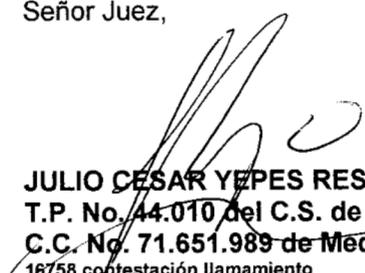
**IV. PRUEBAS**

17

**INTERROGATORIO DE PARTE**

Cítese al representante legal del llamante en garantía para que en la oportunidad señalada por el despacho absuelva interrogatorio de parte, esta prueba se solicita con el fin de acreditar mediante confesión los medios de defensa propuestos.

Señor Juez,



**JULIO CESAR YEPES RESTREPO**  
T.P. No. 44.010 del C.S. de la J.  
C.C. No. 71.651.989 de Medellín  
16758 contestación llamamiento  
J.S.M